



DECRETO N° 176/2026

Hasenkamp, 2 de septiembre de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 319/2025 y su modificatoria N° 337/2025; el Expediente N° 21/2025; el Decreto N° 214/2025; la Resolución N° 418/2025; las órdenes de compra correspondientes a la adquisición de materiales destinados al módulo habitacional otorgado a la Sra. Maier Mirta Beatriz; el informe emitido por el Departamento de Desarrollo Social;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 214/2025 se otorgó a favor de la Sra. MAIER, MIRTA BEATRIZ, DNI N° 22.788.085, un subsidio en especie reintegrable destinado a la autoconstrucción de un módulo monoambiente, en el marco de la Ordenanza N° 319/2025 y su modificatoria N° 337/2025;

Que el citado Decreto estableció que el monto total del subsidio estaría constituido por el importe efectivamente adjudicado para la adquisición de los materiales y que, a los fines de su devolución, dicho monto sería convertido a su equivalente en bolsas de cemento Portland de cincuenta kilogramos (50 kg);

Que asimismo se estableció que la devolución se efectuaría en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, determinándose el importe en pesos de cada cuota conforme al valor vigente de la bolsa de cemento en el respectivo mes de pago;

Que la adquisición de los materiales destinados al módulo habitacional demandó una erogación total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$5.777.597,01);

Que mediante Resolución N° 418/2025 se fijó para el mes de diciembre de 2025 el precio promedio de la bolsa de cemento Portland de cincuenta kilogramos (50 kg) en PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$14.667,00);

Que aplicando dicho valor al monto efectivamente otorgado, el subsidio representa el equivalente a TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES COMA NOVECIENTAS DIECIOCHO (393,918) bolsas de cemento de cincuenta kilogramos;

Que a efectos de facilitar la liquidación, percepción y cumplimiento de las cuotas, resulta conveniente establecer la devolución en veinticuatro (24) cuotas equivalentes cada una de ellas a DIECISÉIS COMA CUATRO (16,4) bolsas de cemento de cincuenta kilogramos, considerándose cancelada íntegramente la obligación con el cumplimiento de la totalidad de dichas cuotas;

Que mediante informe del Departamento de Desarrollo Social de fecha septiembre de 2026 se dejó constancia de que la Sra. Maier Mirta Beatriz se encuentra residiendo, a partir del mes de septiembre de 2026, en el inmueble ubicado en Manzana N° 115, Lote N° 192, Loteo Armándola, donde se ejecutó el módulo habitacional otorgado mediante Decreto N° 214/2025;



Que encontrándose la vivienda efectivamente ocupada por la beneficiaria, corresponde instrumentar el inicio de la devolución del subsidio a partir del mes de octubre de 2026;

Que a tales fines corresponde aprobar el Convenio de Devolución a celebrarse con la beneficiaria, incorporándose el Sr. HUGO ALBERTO MORENO, DNI N° 14.484.980, como coobligado solidario y el Sr. VÍCTOR OMAR DEL VALLE LLANOS, DNI N° 38.392.149, como garante solidario;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
DECRETA**

Art.1º) Fíjase el monto total del subsidio en especie reintegrable otorgado a la Sra. MAIER, MIRTA BEATRIZ, DNI N° 22.788.085, mediante Decreto N° 214/2025, en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$5.777.597,01).-

Art.2º) Establécese, conforme al valor de referencia fijado por Resolución N° 418/2025, que el monto indicado en el artículo precedente equivale a TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES COMA NOVECIENTAS DIECIOCHO (393,918) bolsas de cemento Portland de cincuenta kilogramos (50 kg).-

Art.3º) Dispónese que la devolución del subsidio se efectuará en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas a DIECISÉIS COMA CUATRO (16,4) bolsas de cemento Portland de cincuenta kilogramos (50 kg).-

Art.4º) El importe en pesos correspondiente a cada cuota será determinado multiplicando el equivalente de 16,4 bolsas por el valor vigente de la bolsa de cemento Portland de cincuenta kilogramos (50 kg) correspondiente al mes de pago, determinado conforme al procedimiento establecido por el Decreto N° 214/2025.-

Art.5º) Establécese que la primera cuota vencerá el día 10 de octubre de 2026 y las restantes el día 10 de cada mes subsiguiente, o el día hábil inmediato posterior cuando aquel resultare inhábil.-

Art.6º) Establécese que el cumplimiento íntegro de las veinticuatro (24) cuotas previstas en el presente Decreto producirá la cancelación total de la obligación de reintegro, considerándose absorbida por la Municipalidad la diferencia resultante del redondeo efectuado para determinar la cantidad de bolsas correspondientes a cada cuota.-

Art.7º) Apruébase el Convenio de Devolución de Subsidio Reintegrable a celebrarse entre la Municipalidad de Hasenkamp, la Sra. MAIER, MIRTA BEATRIZ, DNI N° 22.788.085, el Sr. MORENO, HUGO ALBERTO, DNI N° 14.484.980, en carácter de coobligado solidario, y el Sr. LLANOS, VÍCTOR OMAR DEL VALLE, DNI N° 38.392.149, en carácter de garante solidario, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

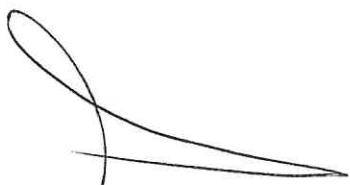
(0343) 4930 049 / 096, interno 111
www.hasenkamp.gob.ar
municipalidad@hasenkamp.gob.ar
D. F. Sarriente 315, Ciudad de Hasenkamp
CP 3134, Provincia de Entre Ríos, Argentina



Art.8º) La Secretaría de Gobierno y Hacienda determinará mensualmente el valor de referencia de la bolsa de cemento conforme al procedimiento vigente y comunicará a Tesorería Municipal el importe correspondiente a la cuota del respectivo mes.-

Art.9º) Los importes percibidos serán registrados contablemente conforme corresponda.-

Art.10º) Comuníquese a Tesorería Municipal, Contaduría y Departamento de Desarrollo Social; notifíquese a los interesados, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-



Manuel E. Landra
Sec. de Gob. y Hacienda



Hernán E. Kisser
Presidente Municipal